

LA CAPILLA DE PALACIO A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII. OTRAS FORMAS DE PODER EN EL ALCÁZAR MADRILEÑO*

The Royal Chapel at the Beginning of the 17th Century. Other ways of exercising power in the Alcazar of Madrid

Fernando NEGREDO DEL CERRO

Facultad de Humanidades. Universidad Carlos III (Madrid).
<fnegredo@hum.uc3m.es>

RESUMEN: Dentro del mundo cortesano español, la Real Capilla es un espacio de gran importancia, no sólo por las ceremonias que en ella tienen lugar, sino también como lugar de promoción y patronazgo. El presente artículo pretende mostrar cómo en los inicios del siglo XVII y siguiendo una tradición iniciada en tiempos de Felipe II con su Capellán-Limosnero Mayor, García de Loaysa, los dirigentes de esta institución (Álvaro de Carvajal y Diego de Guzmán) utilizaron su cargo para aumentar parcelas de poder e intervenir de forma directa e indirecta en los asuntos de la corte. Mediante el análisis de documentación institucional –constituciones– y personal se certifica esta importancia, bastante olvidada en la mayoría de los estudios hechos al respecto.

Palabras clave: real capilla, capellán-limosnero mayor, patriarca de las Indias, corte, patronazgo, Diego de Guzmán, predicadores reales.

ABSTRACT: Inside the Spanish court, the Royal Chapel was a place of big importance, not only for the ceremonies that were held here, but also

* Abreviaturas: AGP: Archivo General de Palacio (Madrid); AGS: Archivo General de Simancas; AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid) y SN: Sección Nobleza (Toledo). BHM: Biblioteca Histórica Municipal (Madrid). BL: British Library (Londres). BN: Biblioteca Nacional (Madrid). RAH: Real Academia de la Historia (Madrid).

for being a place for personal promotion and patronage. This article tries to show how the leaders of the institution (Álvaro de Carvajal and Diego de Guzmán) made use of it to increase their power and took part, directly or indirectly, in the affairs of the court. The study covers the first times of 17th century following the hint of the tradition that begun in the reing of Felipe II with the royal almoner García de Loaysa.

Key words: royal chapel, royal almoner, patriarca de las Indias, court, patronage, Diego de Guzmán, royal preachers.

1. INTRODUCCIÓN

Hace más de veinte años, en un acertado y, entonces, novedoso artículo, Xavier Gil llamaba la atención sobre las diferentes vías por las que la nueva historia política podía transitar una vez superado esa especie de ostracismo al que, tras la II Guerra Mundial, la habían condenado las corrientes historiográficas tan en boga. Y entre la multitud de perspectivas que abordaba, no dejaba de mencionar a la *Corte*, espacio que emergía como «centro destacado por encima de otras instituciones» y en el cual el patronazgo ejercía una notable influencia¹. Ha pasado mucho tiempo desde que se escribieron esas palabras y los nuevos aires que han impulsado a Clio han dado la razón a aquéllos que entonces defendieron la validez de la Corte como espacio historiográfico. Un espacio, además, de amplio espectro en el que tiene cabida no sólo la historia política, sino la historia social (si no entendemos a aquélla como una parte de ésta) en toda su amplitud² y que ha propiciado la multiplicación de publicaciones de muy diferente tema y calidad³.

En tal contexto es llamativo el escaso interés despertado por el siglo XVII español⁴. Desatención que se refuerza si lo que se pretende es analizar una

1. GIL PUJOL, X.: «Notas sobre el estudio del poder como nueva valoración de la historia política», *Pedralbes*, III, núm. 3, 1983, pp. 61-88. La cita en la página 84. Sobre el patronazgo en las sociedades mediterráneas, enfocado desde la antropología, *vide*, no obstante su visión contemporánea, GELLNER, E. *et alii*: *Patronos y clientes en las sociedades mediterráneas*. Madrid, 1985

2. Cf. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: «La Corte: un espacio abierto para la historia social» en CASTILLO, S. (ed.): *La Historia social en España. Actualidad y perspectivas*. Madrid, 1991, pp. 247-260.

3. En relación con ello, sería pretencioso por nuestra parte realizar en una nota un recorrido sobre la producción científica al respecto. Preferimos remitir para su lectura y discusión a VÁZQUEZ GESTAL, P.: *El espacio del poder. La corte en la historiografía modernista española y europea*. Valladolid, 2005.

4. Al menos contrasta con, por ejemplo, los trabajos dedicados al reinado de Felipe II; el más reciente, MARTÍNEZ MILLÁN, J. y FERNÁNDEZ CONTI, S.: *La Monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*, 2 vols. Madrid, 2005 o los relativos a diferentes aspectos de la corte de Felipe V

institución religiosa inserta en el mundo cortesano. A este respecto, creemos que la herencia de Norbert Elias –autor que no integró en absoluto a la Iglesia en su explicación sociológica del proceso de sociabilización vinculado a la Corte⁵– ha ayudado a crear un silencio tácito en torno a todo lo eclesiástico en relación con el poder de la Corte en sí. Además, la influencia de modelos historiográficos foráneos, ajenos a las peculiaridades inherentes a la articulación clerical de la Monarquía Católica⁶, ha reforzado la marginación del estudio de los eclesiásticos en la Corte, arrumbándolos al cajón de lo anecdótico o lo hagiográfico y sólo en fechas muy tardías se ha rescatado su importancia, primero a nivel individual⁷ y más recientemente desde el punto de vista colectivo⁸.

como GÓMEZ-CENTURIÓN, C. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A. (eds.): *La herencia de Borgoña. La hacienda de las Reales Casas durante el reinado de Felipe V*. Madrid, 1998, o BOTTINEAU, Y.: *L'art de Cour sous le règne de Philippe V*. París 1993 [2.ª edición corregida y aumentada]. Por supuesto, hay excepciones, sobre todo vinculadas al plano económico como DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: «Los gastos de la Corte en la España del siglo XVII», en *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*. Barcelona, 1973, pp. 75-96 o las páginas dedicadas a esta centuria en JURADO SÁNCHEZ, J.: *La financiación de la Casa Real (1561-1808)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1996 [Consultada en soporte informático] especialmente el capítulo 7º, «Las reformas del gasto durante los Austrias: ¿ahorrar sin cambiar estructuras?».

5. Lo cual es, cuando menos chocante, sobre todo en las regiones donde triunfó la Contrarreforma. En realidad el autor obvia, en líneas generales, los modelos cortesanos mediterráneos. Cf. ELIAS, N.: *La sociedad cortesana*. Madrid, 1993, en especial la significativa –por escasa– nota 1 de la página 190 y *El proceso de civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México, 1987; ambas obras encuentran su inspiración en Thomas MANN, *Consideraciones de un apolítico*, y en la dicotomía entre «cultura» concepto propio de la tradición alemana y el de «civilización» ligado a la historia de Francia. Una reflexión muy interesante al respecto en LE ROY LADURIE, E. y FITOU, J. F.: *Saint Simon o le système de la court*. París, 1997, pp. 583-586. Sobre ELIAS puede consultarse también DUINDAM, J.: *Myths of power. Norbert Elias and the early modern European court*. Amsterdam, 1992.

6. Peculiaridad que, precisamente, ha de relacionarse con el proceso de confesionalización puesto en marcha en tiempos de Felipe II. Cf. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «En busca de la ortodoxia: El Inquisidor General Diego de Espinosa», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.): *La corte de Felipe II*. Madrid, 1994, p. 191. Para una visión británica del confesionalismo hispano WRIGHT, A. D.: *Catholicism and Spanish Society under the Reign of Philip II, 1555-1598 and Philip III, 1598-1621*. Nueva York-Ontario, 1991.

7. Vide entre otros, GARCÍA GARCÍA, B.: «El confesor Fr. Luis de Aliaga y la conciencia del rey», en RURALE, F. (ed.): *I religiosi a corte. Teologia, politica e diplomazia in Antico Regime*. Fiesole, 1995, pp. 159-194; en el mismo volumen, DE CARLOS MORALES, C. J.: «La participación en el gobierno a través de la conciencia regia. Fray Diego de Chaves, O. P. confesor de Felipe II», pp. 131-157 y PIZARRO LLORENTE, H.: «El control de la conciencia regia. El confesor real fray Bernardo de Fresneda», en MARTÍNEZ MILLÁN, J.: *La corte de Felipe II...*, pp. 149-188. Véase también ALCARAZ GÓMEZ, J. F.: *Jesuitas y reformismo: el padre Francisco de Rávago (1747-1775)*. Valencia, 1995.

8. Estudios de un conjunto cortesano son los de J. A. SÁNCHEZ BELÉN, entre los que destacamos «Una elite eclesiástica de poder en la corte de Felipe V: Los capellanes de la capilla real de palacio», en ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.): *Sociedad y élites eclesiásticas en la España Moderna*. Cuenca, 2000, pp. 289-313 donde da cumplida cuenta de trabajos anteriores. Parte de este artículo

En un modesto intento por continuar esta tendencia, las siguientes páginas pretenden llamar la atención sobre la importancia de un espacio –la Real Capilla– en el entramado político de la Corte, manifestando su peso específico con respecto a diferentes facetas del poder, entendiendo éste en su sentido más amplio⁹. Porque, más allá de los aspectos religiosos (que no dejan de tener una gran importancia) la capilla de palacio se configura como un centro más desde el cual emanan el patronazgo y las mercedes hacia unas clientelas que trasladan sus fidelidades a todos los rincones de la Monarquía¹⁰. Los así beneficiados, que obtienen sus prebendas por proximidad a la persona regia o a sus más cercanos colaboradores en el mundo cortesano, encuentran en el alcázar madrileño los primeros peldaños de una escalera ascendente que puede trasportarles hacia metas crematísticas y de prestigio mucho más elevadas¹¹. Y no sólo –aunque sí principalmente– en los escalafones de la administración eclesiástica¹².

En consecuencia, el análisis deberá comenzar por dilucidar la cúspide de la estructura clientelar que desde el corazón del alcázar extendía su influencia a otros muchos ámbitos, o lo que es lo mismo, abordar la figura del Capellán Mayor¹³.

se puede leer también en «La Capilla Real de palacio a finales del siglo XVII», en CARRERAS, J. J. y GARCÍA GARCÍA, B. J. (eds.): *La Capilla Real de los Austrias. Música y ritual de corte en la Europa moderna*. Madrid, 2001, pp. 411-447.

9. En concordancia con lo propuesto por MARTÍNEZ MILLÁN y FERNÁNDEZ CONTI en *La Monarquía de Felipe II...*; son páginas dedicadas a la Real Capilla las 143-225 y 517-544.

10. Sobre el patronazgo en la Corte son de obligada consulta tanto DICKENS, A.G. (ed.): *The Courts of Europe. Patronage and Royalty, 1400-1808*. Londres, 1977, como, sobre todo, ASCH, R. G. y BIRKE, A. M. (eds.): *Princes, Patronage and the Nobility. The court at the Beginning of the Modern Age (1450-1650)*. Londres-Oxford, 1991; Para una visión global de las cortes europeas, OSSOLA, C. y PROSPERI, A. (eds.): *La corte e il cortegiano. Un modello europeo*. Roma, 1980 y ADAMSON, J. (ed.): *The princely courts of Europe: Ritual, politics and culture under Ancien Regimen, 1500-1700*. Londres, 1999, donde se puede consultar REDWORTH, G. y CHECA, F.: «The Kingdoms of Spain: the court of Spanish Habsburg, 1500-1700», pp. 205-244.

11. Algunos autores priman la posibilidad de ascenso en el mundo clerical sobre el «señuelo» de la ganancia económica a la hora de intentar explicar el comportamiento de los religiosos. Vide, MILLET, H. y MORAN, P.: «Los clérigos en el Estado», en REINHARD, W. (coord.): *Las élites de poder y la construcción del Estado*, Madrid, 1997, pp. 219-237, en especial p. 236, y BENITO AGUADO, M.^a T.: «Clero e Historia Social; Nuevas Perspectivas de Estudio», en MARTÍNEZ RUIZ, E. y SUÁREZ GRIMON, V. (eds.): *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*. Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 41-46; p. 44.

12. Ejemplos de la capacidad de promoción de la Real Capilla, pero fuera del marco estrictamente eclesiástico, pueden ser tanto el de Pedro de Guzmán (hijo de los marqueses de Camarasa, colegial del arzobispo en Salamanca, capellán por Aragón desde 1600, inquisidor en Granada en 1607, oidor en Valladolid, oidor en el Consejo de Órdenes en 1622, oidor en el de Castilla un año después y vicesecretario de Aragón. AGP Lib. Reg. 6.151, fol. 12v y [Exp]edientes [Pers]onales núm. 7784/5) como el del secretario del Patriarca Alonso Pérez de Guzmán que mantuvo el cargo con su sucesor y consiguió se le promocionase a ayuda de cámara del rey. RAH 9/3981, s.f.

13. Desde 1619 en adelante –exceptuando un breve paréntesis entre julio de 1625 y octubre de 1626– el título de Patriarca de las Indias recaerá siempre en la persona del Capellán, por lo que la

Personaje, empero, que no puede ser visto sólo como la cabeza de una red de patronazgo, sino que su importancia merece ser calibrada a la luz de otras realidades históricas tales como sus polémicas jurisdiccionales con otras instituciones, ya sean palatinas, municipales, polisindiales e incluso más lejanas, o en relación con su presencia en el ceremonial cortesano, que va más allá de la ritualización de unas formas y espacios.

2. EL CAPELLÁN MAYOR A FINALES DEL SIGLO XVI. LA CONSOLIDACIÓN DEL CARGO

La Real Capilla, órgano rector de la vida espiritual de palacio, tiene sus orígenes en época medieval y con ella, el cargo de Capellán Mayor¹⁴. No obstante, los avatares dinásticos castellanos propiciaron que ambos experimentasen profundas transformaciones entre la época de Enrique IV y la de Felipe II de las que no podemos dar cuenta aquí¹⁵. Es a partir del reinado del Rey Prudente

documentación pasará a designarle con este nombre, incluso él firmará así ya que, eclesiásticamente, es una dignidad mayor. Sobre el cargo de Patriarca del que hablaremos unas líneas más abajo, *vide* RAH 9/136 fol. 93r-100v: «Catálogo de los señores Patriarcas de las Indias que parece haber habido en España...».

14. Para abordar la evolución histórica de la Real Capilla son de obligada consulta los papeles tanto de Mateo FRASSO, en especial su «Tratado de la Capilla Real de los Serenísimos reyes católicos de España nuestros señores», 1685, que se puede consultar en RAH 9/454bis y 9/708 entre otros, como SAMPER Y GORDEJUOLA, H.: «Historia de la Capilla Real de Castilla y de Aragón», ¿1695?, RAH 9/709, donde se plantea la mejora de la obra anterior. Copias, borradores, documentos a anexar, aportaciones posteriores etc. de estas obras se localizan en el mismo archivo, en 9/1544, 9/1547, 9/3981 y 9/3982. A ellos hay que sumar los papeles de Lázaro del Valle (originales y copias): RAH 9/136; «Origen del nombre de Capilla y capellanes»; AGP [R]eal [C]apilla, caja 4 exp. 6 y BN Mss. 11.767, fol. 159-173. Más limitado es TORTORETI, V.: *Capilla Real con observaciones propias de la del rey católico, Nuestro Señor D. Felipe IV el Grande*. Madrid, 1630, ligeramente ampliado en su edición latina. Sobre todos ellos volveremos repetidas veces. Mención aparte merecen los volúmenes custodiados en la Biblioteca Histórica Municipal de Madrid (M-25 a M-36) al parecer procedentes de la donación en 1892 de Hipólito Peñasco, concejal del Ayuntamiento. En ellos se entremezclan copias de obras ya citadas (por ejemplo el M-34 es una versión resumida del 9/708 de la RAH y el M-25 de los papeles dispersos de H. Samper –véase la nota catalográfica de Jorge Fernández Santos en dicha biblioteca–) con elementos nuevos tanto del siglo XVII (M-31) como sobre todo de los siglos XVIII y XIX. [Agradezco a M. Amador González Fuertes el haber compartido sus notas de estos fondos conmigo].

15. Desbordaría las posibilidades de este artículo trazar la evolución histórica de la Capilla Real, por ello preferimos remitir a: para la época anterior a los Habsburgo, SALAZAR Y ACHA, J.: *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid, 2000, p. 221-232 y NIETO SORIA, J. M.: «La Capilla Real Castellano-Leonesa en el siglo XV: constituciones, nombramientos y quitaciones», *Archivos leoneses*, 85-86 1989 pp. 7-54. Para el período hasta finales del siglo XVI son imprescindibles los trabajos de Luis Robledo. La mayoría se hallan reunidos y ampliados en BORDAS IBÁÑEZ, C., CARRERAS, J. J., KNIGHTON, T. y ROBLEDOS, L.: *Aspectos de la cultura musical en la corte de Felipe II*, Madrid, 2000, [en adelante ROBLEDOS *et alii*] particularmente las páginas 100-145. También son del máximo interés los apéndices (p. 289-420) en él recogidos. A ellos hay que sumar las aportaciones

cuando la convergencia de varios factores –sedentarización de la corte, implantación de las directrices de Trento y necesidad de fusionar la tradición hispánica y la borgoñona– contribuirán a definirlos de una forma precisa¹⁶. Por eso, para finales del siglo podemos hablar de una estructura consolidada que acabará por perfilarse en el primer tercio del Seiscientos y que se perpetuará a lo largo del siglo, sobre todo gracias a la actuación de un personaje crucial para este tema como fue D. Alonso Pérez de Guzmán máxima autoridad de la Real Capilla entre julio de 1625 y agosto de 1670¹⁷.

Así pues, comenzaremos nuestro análisis recordando la situación de la institución a partir de finales del siglo XVI, más concretamente en 1584, momento en que Felipe II designó como Capellán Mayor a uno de sus hombres de confianza: García de Loaysa al que procuró también el cargo de Limosnero Mayor, o lo que es lo mismo le confirió la total autoridad de la sección al hacer coincidir en una sola persona los puestos de jefe de la capilla castellana y de la borgoñona¹⁸, unión que se mantendrá ya en todos sus sucesores. El objetivo perseguido era, entre otros, introducir un elemento racionalizador en un organigrama hasta entonces demasiado confuso. De ahí que a partir de este momento, tanto el rey como

de este mismo autor junto a H. PIZARRO LLORENTE en MARTÍNEZ MILLÁN y FERNÁNDEZ CONTI, *La Monarquía de Felipe II...*, pp. 143-225. Ambos se deben completar con NELSON, B.: «Ritual and ceremony in the Spanish Royal Chapel, C.1559-C.1561» en *Early Music History*, 19, 2000, pp. 105-200, pues edita y estudia una desconocida *Orden que se tiene en los Oficios en la Capilla de Su Majestad*, sita en la Biblioteca da Ajuda de Lisboa y que es una copia del siglo XVII de lo que parece una obra de mediados del siglo anterior. Véase también GERARD, V.: «Los sitios de devoción en el Alcázar de Madrid: capilla y oratorios» en *Archivo Español de Arte*, 56, 1983, pp. 275-284. Un buen resumen de la situación en el siglo XVII en MORALES, N.: *Las voces de Palacio. El Real Colegio de Niños Cantores de Madrid (Siglos XVII-XVIII)*. Madrid, 2006, primer capítulo.

16. Cf. NEGREDO DEL CERRO, F.: «Una institución en desarrollo: La Real Capilla de los Austrias madrileños bajo Felipe II», en MARTÍNEZ RUIZ, E. (dir.): *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*. t. II, «Las ciudades: capitalidad y economía», pp. 91-100.

17. Realmente, aunque se le provee en esa fecha (*vide* GASCÓN DE TORQUENADA, G.: *Gaceta y nuevas de la corte de España desde el año 1600 en adelante*, Madrid, 1991, p. 222.) el nombramiento le sorprende en Medina Sidonia y no será hasta 1626 cuando empiece a desempeñar su labor efectiva en la Corte.

18. La información sobre García de Loaysa es muy abundante aunque dispersa. Un primer acercamiento puede ser FERÓS, A.: *El Duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*. Madrid, 2002, p. 45, n. 15 y la bibliografía allí reseñada; también BOUZA, F.: *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*. Madrid, 2001, p. 47. MARTÍNEZ MILLÁN y FERNÁNDEZ CONTI, *La Monarquía de Felipe II...* vol. II, p. 253 para una escueta biografía. Datos como Capellán Mayor en AGPRC caja 4 exp.6; Lib Registro 6151, fol. 1; AGS [C]asas y [S]itios [R]eales, leg. 110/632, FRASSO, RAH 454bis fol. 77v (que copia casi literalmente las notas del libro registro de palacio). Además de Capellán Mayor, Loaysa había sido doctor en teología por Alcalá, arcediano de Guadalajara, dignidad y canónigo de Toledo. Asimismo era consejero de Inquisición y de Estado. Pero sobre todo ha pasado a la historia como maestro del príncipe, futuro Felipe III.

Loaysa iniciaran una labor de reorganización y definición de cometidos muy importante plasmada en varios documentos que además sirvieron de guía a posteriores reformas¹⁹. Los años de gobierno de Loaysa marcan el inicio, por tanto, de una carrera por aumentar su peso en la Corte. Afianzado en su puesto y legitimado para actuar con independencia jurisdiccional, el Capellán Mayor dio principio a una trayectoria ascendente en relación con su presencia e influencia en asuntos eclesiásticos²⁰, progresión que truncó la muerte del monarca²¹.

3. EL CARGO EN LOS INICIOS DE UN NUEVO SIGLO: D. ÁLVARO DE CARVAJAL

En efecto. El 20 de agosto de 1598 –es decir, aún en vida de su anciano padre– Felipe III designó como su Limosnero y Capellán Mayor en sustitución de D. García a D. Álvaro de Carvajal, sobrino del anterior²². La rapidez en el relevo fue una novedad que sorprendió a los contemporáneos máxime cuando el clérigo electo, que ya era capellán de las Descalzas²³ y canónigo doctoral de Plasencia,

19. «Advertencias de cómo se han de ganar y repartir las distribuciones que Su Majestad católica ha mandado poner en la capilla de cantores de su capilla real y capellanes de altar desde el primero de octubre de 1584» AGPRC Caja 76, exp.1. «Instrucciones que se dan al capellán mayor al ingreso de su ejercicio ¿1584? FRASSO», RAH, 9/454bis, fol.78v-79r. [Ambas reproducidas en ROBLEDO *et alii*, pp. 344-47.] La fecha y la importancia de este texto se deduce de lo que escribe un poco antes Frasso: «dióle [a Loaysa] el señor Felipe II algunas instrucciones pertenecientes a su cargo, las cuales, reconocidas y modificadas por el señor don Felipe IV, se tratarán más adelante» (fol. 78r).

20. Una explicación más detenida de las causas y consecuencias del aumento de poder de Loaysa en PIZARRO LLORENTE, H.: «La capilla real, espacio de lucha faccional», en MARTÍNEZ MILLÁN y FERNÁNDEZ CONTI, *La Monarquía de Felipe II...*, sobre todo las páginas 202 y ss. A ellas remitimos para aumentar la información sobre este período. Vide también ROBLEDO *et alii*, pp. 116-119.

21. García de Loaysa fue promovido al arzobispado toledano en 1598 una vez que el archiduque Alberto abandonó los hábitos para casarse con la infanta. Marchó para su diócesis de mala gana, siguiendo órdenes de Felipe III, FERÓS, *El duque de Lerma...*, p. 128. PÉREZ BUSTAMANTE, C.: *La España de Felipe III*. Madrid, 1983 (t. XXIV de la *Historia de España* dirigida por Pidal-Jover) p. 61. Cf. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S.: *El marqués de Velada y la corte en los reinados de Felipe II y Felipe III. Nobleza cortesana y cultura política en la España del Siglo de Oro*. Valladolid, 2004, p. 380-381

22. MARTÍNEZ, J. *El marqués de Velada y la corte...*, p. 354. En algunos documentos se comete la equivocación de ubicar entre Loaysa y Carvajal a Juan de Guzmán, (personaje de poca importancia a tenor del escaso espacio que todas las crónicas al respecto le dedican). Tal error procede de que Guzmán ostentó el cargo de Patriarca y Limosnero Mayor de la reina Margarita. AGPRC Lib. Reg. 6151 fol. 5v. Sobre Álvaro de Carvajal, *Idem*, fol. 5r y MARTÍNEZ MILLÁN y FERNÁNDEZ CONTI, *La Monarquía de Felipe II...*, vol. II, p. 95, donde se recoge la información de AGP Exp. Pers. 210/40.

23. Este puesto se va a revelar como un cargo clave dentro de las relaciones cortesanas de los primeros años del siglo XVII. Sobre su importancia, en relación con la presencia de abadesas de sangre real, es imprescindible SÁNCHEZ, M.: *The Empress, the Queen and the Nun. Women and Power at the Court of Philip III of Spain*. Baltimore, 1998. Que Álvaro de Carvajal tuviese este cargo nos puede permitir especular sobre una posible recomendación de la emperatriz María, tía del nuevo monarca.

fue presentado en San Gil el día 11 de septiembre y juraría el cargo el 14, a las pocas horas del deceso del monarca en El Escorial²⁴. La celeridad del nombramiento tiene una explicación clara en relación con la lógica política del momento y demuestra la importancia que el cargo poseía. El duque de Lerma, una vez había logrado su nombramiento como caballero mayor del príncipe emprendió una labor de «purga» sobre los antiguos favoritos de la que no podían librarse los ambientes cortesanos más próximos al rey. Al revés, éstos fueron los primeros y más afectados²⁵. A fin de cuentas, las estructuras clientelares que articulaban el Estado Moderno partían, en gran medida, de las estancias de palacio. Con el alejamiento de Loaysa, quien falleció poco después, se conseguía apartar de la Corte a uno de los más destacados colaboradores de Felipe II y al defensor, según se afirmaba, de la necesidad de mantener una junta consejera alrededor del nuevo monarca, manteniéndolo fuera del control del valido²⁶. No parece, entonces, descabellado pensar que Carvajal fuera una solución de compromiso. El arzobispo de Toledo promocionaba a su sobrino²⁷, pero a la vez, posiblemente, el nuevo Capellán contaba con el beneplácito de la emperatriz María por su relación con el convento donde ésta residía. Lerma y los suyos obtenían, a cambio, el desligarse de la sombra de Loaysa.

Pero como toda solución de compromiso, el ascenso de Álvaro de Carvajal planteó muy pronto algunas dificultades. Las diferentes fidelidades exigidas por los patronos que le habían aupado a su importante cargo le forzaban a tomar decisiones que no podían satisfacer a todos. Y quizá esta presión esté en el origen de la peculiar situación a la que se llegó al poco tiempo de su nombramiento, cuando las constituciones ordenadas confeccionar por el propio rey y redactadas por Carvajal fueron por dos veces rechazadas.

En abril de 1601, en plena vorágine de la mudanza de la Corte, Álvaro de Carvajal elevó a Felipe III –como decimos respondiendo a un mandato real– una consulta en la que proponía unas constituciones que reglamentaban su ámbito de actuación. Estructuradas en 47 puntos pretendían abordar, sobre todo, los

24. AGP Lib. Registro núm. 6.151. Fol. 5r y 9r.

25. Cf. entre otros, GÓMEZ RIVERO, R.: «Lerma y el control de cargos», en ESCUDERO, J. A. (coord.): *Los validos*. Madrid, 2004, pp. 81-119. FERÓS, *El duque de Lerma...*, pp. 127-135. MARTÍNEZ, J.: *El marqués de Velada y...*, pp. 362-92 y BENIGNO, F.: *La sombra del rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*. Madrid, 1994, pp. 43-55.

26. CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*. Madrid, 1857 [citamos por la edición facsímil, Valladolid, 1997, p. 26

27. Álvaro de Carvajal era hijo de Diego González Carvajal y Constanza Girón de Loaysa, hermana del arzobispo. La unión entre los Carvajal y Loaysa venía de antiguo. De hecho el arcedianato de Guadalajara y una canongía en Toledo, le fueron cedidas a García de Loaysa por su tío Juan Suárez de Carvajal, quien las había disfrutado anteriormente. RAH 9/3982 s.f.

problemas del ceremonial y en especial definir la situación del Capellán Mayor dentro de él. De hecho, más de doce artículos se limitaban a explicar qué funciones eran potestad de éste y cómo debía cumplirlas. De ellas nos interesa destacar ahora la cláusula novena en la que expresamente se decía:

El Capellán Mayor de Su Majestad siempre que quisiere entrar en el cuarto y Cámara de Su Majestad podrá entrar por el retrete o saleta. Y si acaeciere tener algún negocio que tratar con Su Majestad, que no sufra dilación ni aguardar que Su Majestad esté acabado de vestir, podrá entrar aunque esté Su Majestad en la cama y hablarle estando lavado sin decir a nadie que lo avisen y no reciba órdenes de nadie sino es de Su Majestad²⁸.

Idea que se reforzaba en los siguientes puntos ya que ahondaban en la necesidad del contacto directo entre eclesiástico y soberano aun cuando éste estuviera enfermo o de «luto retirado».

Si la accesibilidad y cercanía al monarca era una de las principales bazas para poder crear un sistema propio de patronazgo y revelaba la trascendencia del personaje en el mundo palatino, estaba claro que las pretensiones del Capellán Mayor, de haberse aceptado por el rey, le hubieran conferido un *status* envidiable. Estas aspiraciones molestaban, como es lógico, al resto de jefes palatinos y ¡cómo no!, al valido, de ahí que no resulte extraño comprobar la negativa real a aprobar estas constituciones.

En efecto, Felipe III, al parecer no muy convencido de la propuesta, remitió a su Capellán Mayor un papel en el que se recogían algunos puntos que juzgaba fundamentales y le ordenaba los hiciese discutir en una junta compuesta de los capellanes más antiguos incluido el entonces obispo de Valladolid²⁹. Éstos se reunieron y, a la luz de las regias directrices, elaboraron unas nuevas constituciones sintomáticamente diferentes³⁰. Menos prolijas en su articulado –39 items– estaban más centradas en las figuras de los capellanes, tanto en aspectos disciplinarios como funcionales. Desaparecían ahora las mayoría de las alusiones al Capellán

28. RAH 9/454bis, fols. 41v-46v. Copias de las mismas en 9/708, fols. 21v-27r (con letra mucho más clara) y 9/3982, s.f.

29. La junta la formaron el doctor Gómez de Arce, juez de la R. Capilla, el doctor Carlos Venero, receptor de la misma; Manuel de Sosa, maestro de ceremonias; el licenciado Gamarra, cura de palacio; el doctor Lima, D. Juan Carrillo, el licenciado Velela, el también licenciado Martínez de la Torre, Pedro de Argüés y un joven doctor Diego de Guzmán. Varios de ellos son, como veremos, criaturas de Carvajal.

30. No hemos encontrado el papel en el que Felipe III indicaba los puntos a tratar, pero en la nota con que devolvía las primeras constituciones lo menciona y además contamos con una «Respuesta de la junta de capellanes de 1601 a Felipe III» BHM M-32, s.f., en la que se contesta, capítulo por capítulo, a esa propuesta. Ni qué decir tiene que ese papel es el guión seguido en las nuevas constituciones.

Mayor y, por supuesto, todas las referencias a su capacidad para despachar con el rey³¹. Sin embargo parece que esta nueva redacción tampoco fue aceptada a tenor de la información que recopiladores posteriores nos ofrecen³² y habrá que esperar hasta 1623 para que la Capilla se dote de un corpus legal propio³³.

Pero el acceso al monarca y la preocupación por definir los cometidos y obligaciones de todos los miembros de la capilla no fueron las únicas ocupaciones del Capellán-Limosnero. Su propio beneficio (gracias a su cargo fue acumulando rentas por valor de más de 57.800 reales³⁴) y la creación de una red clientelar merced a la concesión de prebendas procedentes del patronato regio requirieron su atención y nos permiten contextualizar mejor al personaje dentro del mundo político³⁵.

Un ejemplo típico de «criatura» de Carvajal puede ser el doctor Francisco de Gamarra: capellán por la corona de Castilla en octubre de 1599 –es decir, propuesto por Carvajal–; al poco, cura de palacio y miembro de la junta encargada de revisar las constituciones (no siendo de los capellanes más antiguos como estipulaba la orden real). En los años siguientes fue acumulando pensiones sobre obispados hasta alcanzar los 550 ducados. En 1615 se le designó obispo de Astorga, sede de la que no llegó a tomar posesión, pasando a Cartagena y después a Ávila donde falleció³⁶.

31. Esta nueva propuesta de noviembre de 1601 se puede consultar en RAH 9/454bis, fols. 47v-57v y su copia 9/708, fols. 27-36r.

32. En la BN Mss. 14018/15 se encuentra una copia del siglo XVIII obra de Vicente Pérez de este segundo proyecto de constituciones bajo el título «Constituciones de la real capilla que, después de formadas por el capellán mayor y capellanes, no las quiso aprobar el rey D. Felipe III. Año de 1605». La parte referente a los aspectos musicales fue transcrita por CASARES, E. (ed.): *Documentos sobre música española y epistolario (Legado Barbieri)*. Madrid, 1988, 2 vols., pp. 81-82.

33. No obstante, a finales del siglo XVIII, en un memorial elevado por los capellanes de las órdenes militares al rey en defensa de sus preeminencias, y en contra de los cambios que por parte del Capellán Mayor se pretendían introducir en la Real Capilla, se recuerda que, en tiempos de Felipe III, el rey devolvió las constituciones a Álvaro de Carvajal ordenando se hiciese una junta de capellanes (que es lo que ellos querían, obviamente) y así Felipe III las aprobó «y mandó se observasen». BHM M-32. Estos mismos capellanes reconocen que las constituciones de 1623 fueron las «más esenciales».

34. Entre otras prebendas disfrutaba, al fallecer, de las rentas de: la Abadía de Santa Leocadia, un beneficio simple en Antequera, otros dos en Cuenca, uno en Córdoba, otro en Zamora y quinientos ducados de pensión sobre Pamplona.

35. Ya con García de Loaysa se había ido acrecentando la importancia de éste en facetas como el patronato regio. Vide PIZARRO LLORENTE, H.: «La capilla real...», *passim*.

36. AGP Exp. Pers 338/45 y Lib. Registro 6151, fol. 11r. BARRIO GOZALO, M.: *Los obispos de Castilla y León durante el Antiguo Régimen (1556-1834) : estudio socioeconómico*. Zamora, 2000, p. 177.

Pero más significativo, sin duda, por las derivaciones que se pueden adivinar es el caso de D. Fernando de Acebedo, capellán desde junio de 1599 y cuya carrera es de sobra conocida alcanzando en 1616 la presidencia del Consejo de Castilla³⁷. Si, como afirma Feros, con la llegada del entonces arzobispo de Burgos a la presidencia de Castilla, Lerma perdía definitivamente el control del sistema polisindial a favor de las criaturas de Uceda³⁸, está claro que la Real Capilla había sido la cantera para el reclutamiento de los personajes encargados de articular esta oposición y Carvajal un actor necesario. Algo que se verá constatado unos años más tarde cuando Fr. Juan de Santa María, ataque ferozmente al propio Uceda no dudando en tachar de nefastos colaboradores suyos al citado Acebedo y a Diego Guzmán, de quien enseguida hablaremos.

Por todo ello, en el enrarecido mundo cortesano de principios del XVII, un cargo como el de Capellán Mayor era cada vez más codiciado. Sobre todo teniendo en cuenta que controlando la Real Capilla se dominaba también a un colectivo cuya capacidad de intervención política se demostraba cada vez más poderosa: los predicadores reales, cuya actuación fue polémica desde los inicios del reinado –recordemos lo poco que gustaron a los nuevos gobernantes los elogios a los ministros de Felipe II lanzados desde el púlpito de los Jerónimos por Terrones del Caño en las honras fúnebres del Rey Prudente³⁹– y tendría una enorme trascendencia a la hora de presionar a las facciones en el poder. Es éste un tema sobre el que habremos de volver, dejando lamentablemente en el tintero otros como el análisis del Capellán como figura señera dentro del ceremonial palatino. Ya con Carvajal es manifiesto que su cargo podía ser el escaparate perfecto para poder presentarse a sí mismo como un triunfador. En un ceremonial en el que la figura regia se conformaba como el centro, asistir a su lado a los oficios confería un protagonismo que se veía realzado por la presencia de lo más granado de la Corte de ahí la minuciosidad con que se estipulan en todos las constituciones y reglamentos la exacta ubicación de todos y cada uno de los miembros dentro de la Capilla⁴⁰.

37. Acebedo fue, entre otras cosas, inquisidor en Sevilla, fiscal de la Suprema, oidor en el mismo Consejo, obispo de Osma y por fin arzobispo de Burgos. La acumulación de cargos y rentas se puede ver en AGP Lib. Reg. 6151, fol. 10v. En este caso es de suma importancia constatar que su hermano, Juan Bautista, fue asimismo, presidente del Consejo de Castilla y Patriarca de las Indias, luego su carrera, como se recoge en la fuente que acabamos de citar, no se puede desligar de la de aquél. Sobre ambos hermanos, ESCAGEDO SALMON, M.: «Los Acebedos», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 5-9, 1923-27.

38. *El duque de Lerma...*, p. 422.

39. Impresión que recoge de fuentes italianas PÉREZ BUSTAMANTE, *La España de Felipe III...*, p. 60.

40. Como decimos, no podemos desarrollar en estas páginas dicha faceta, pero es claro que libros meramente descriptivos como el de HOFMANN, C. H.: *Das Spanische Hofzeremoniell von 1500-1700*.

El óbito de nuestro protagonista, acaecido en septiembre de 1608 y las pretensiones por cubrir su puesto dispararon las intrigas entre las facciones cortesanas saliendo vencedor, al fin, Diego de Guzmán iniciador de una saga que vinculará el capellanato mayor con su apellido durante todo el siglo XVII⁴¹.

4. DIEGO DE GUZMÁN. PERFILES DE UN CORTESANO

Desconocemos la razón última que impulsó a Felipe III a nombrar a Guzmán (el cargo dependía directamente del rey en lo temporal y del Papa en lo espiritual⁴²) pero su designación parece dar la razón a Quevedo cuando afirmaba que Lerma promocionaría a una serie de hechuras que serán sus más enconados enemigos⁴³. Y es que, como ha demostrado M. Sánchez, Diego de Guzmán acabará por conformarse como una pieza clave en la creación de un grupo opositor al valido actuando de correa de transmisión entre las intrigas urdidas en el convento de las Descalzas Reales y la cámara del rey y, sobre todo, junto a la reina donde tenía acceso permanente⁴⁴.

Frankfurt, 1985 deben ser superados. La parte dedicada a las ceremonias religiosas (pp. 91-116) es poco más que una recopilación de los textos de época. Compárese este libro con aportaciones totalmente diferentes como NADER, H.: «Habsburg Ceremony in Spain: The reality of the Myth», *Historical Reflections/Reflexions Historiques*, vol. 15, núm. 1, 1988, pp. 293-309; GÓMEZ CENTURIÓN, C.: «La herencia de Borgoña: el ceremonial real y las casas reales en la España de los Austrias (1548-1700)», en VV.AA.: *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Tomo I. La corte. Centro e imagen del poder*. Madrid, 1998, pp. 11-31, o ELLIOTT, J. H.: «Philip IV of Spain: Prisoner of ceremony», en DICKENS, *The Court of Europe...*, pp. 169-189. Para una recopilación bibliográfica más exhaustiva nos permitimos remitir a NEGREDO DEL CERRO, F.: «La sacralisation de la monarchie catholique. Les cérémonies religieuses au service de la couronne dans les églises baroques madrilènes», Colloque Interdisciplinaire *Les cérémonies extraordinaires du catholicisme baroque*, Le-Puy-en-Velay, 27-29 octubre 2005 [en prensa].

41. Diego de Guzmán era hijo de Pedro de Guzmán y D.^a Mencía de Benavides y pariente, por tanto, de los condes de Olivares. [Cf. ELLIOTT, J. H. y DE LA PEÑA, F.: *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*, 2 vol. Madrid, 1978-1980. T. I, p. 155]. De él, el cargo pasó en 1625 a Alonso Pérez de Guzmán, hijo del duque de Medina Sidonia, hasta su muerte en 1670, reemplazándole en el puesto su sobrino, Antonio Manrique de Guzmán, hijo de los marqueses de Villamanrique; tras éste el cargo recayó en 1679, en Antonio de Benavides y Bazán, hijo de los condes de Santiesteban y marqueses de las Navas y por último en Pedro Portocarrero y Guzmán a quien sustituyó, ya en el siglo XVIII, D. Carlos de Borja y Centellas, arzobispo de Trapezunda.

42. «Al Capellán Mayor lo elige por motu proprio su Majestad sin consulta de nadie». RAH 9/3982, s.f.

43. QUEVEDO, F. de: *Grandes Anales de quince días*, ed. y estudio de V. Roncero López, Tesis doctoral inédita, UCM, Facultad de Filología, 1987.

44. *The Empress, the Queen and the Nun...*, pp. 16-17. También de la misma autora «Confession and complicity: Margarita de Austria, Richard Haller S.I. and the court of Philip III», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, 1993, pp. 132-149.

Parece un hecho constatado que tras el retorno de la Corte a Madrid –triumfo de la reina y el confesor real, según S. Martínez,⁴⁵– la posición de Lerma se fue debilitando. Causas fortuitas (fallecimiento de sus colaboradores más próximos, entre otros, Juan de Borja y el conde de Miranda, presidente de Castilla⁴⁶) y ataques conscientes minaron la situación del valido, con especial significación en los ambientes eclesiástico-cortesanos. Porque, recordemos, en 1608 no sólo se produce el relevo del Capellán Mayor⁴⁷, sino también es el momento de la llegada al confesionario real de Aliaga lo que iba a contribuir a cambiar los equilibrios de poder en el entorno de Felipe III⁴⁸.

Volviendo al nuevo Limosnero, Diego de Guzmán, continuando la tradición ya citada, había accedido al puesto de capellán mayor de las descalzas en 1602 por recomendación directa de la emperatriz María quien colocaba así a un hombre de su entera confianza en un puesto con grandes visos de promoción⁴⁹. Ya para entonces era capellán de los Reyes Nuevos de Toledo y de la Real Capilla además de prior de Santa María de la Puente. Cuando en septiembre de 1608 se le nombra Capellán y Limosnero Mayor se vuelve a reproducir la situación que habíamos visto con Loaysa y Carvajal, pero se añade ahora una vertiente nueva como fue la de sumar a estos cargos el de Limosnero Mayor de la reina. Las crónicas de época argumentan esta nueva posición en la necesidad de que una sola persona controlase todos los gastos caritativos de la Corte, pero, sin despreciar esta explicación, no podemos olvidar que al convertirse en Limosnero de la soberana, Guzmán lograba la certificación oficial para poder conversar con la reina de una forma mucho más continua y fluida que cualquier otro cortesano⁵⁰. Como sabemos a la clientela a la que pertenece y el proyecto político de la misma, no es aventurado concluir que su nombramiento fue un torpedo a la línea de flotación del sistema de Lerma y eso a pesar de que el prematuro fallecimiento de la reina, agostara esta estrategia. Sin embargo no cesó en su empeño.

Brevemente podemos pergeñar la actuación en el cargo analizando alguna de sus facetas. La primera y, creemos que fundamental, es el esfuerzo continuo que realizó Guzmán por incrementar su fuerza en palacio, y desde ahí proyectarse

45. *El marqués de Velada y...* p. 416.

46. *El duque de Lerma...*, pp. 393-94.

47. La sustitución de Carvajal parecía estar decidida con anterioridad a su fallecimiento ya que se le propuso como obispo de Zamora.

48. *Vide* GARCÍA: «El confesor Fr. Luis de Aliaga y la conciencia del rey...»

49. BL Add. Mss. 28424, fol. 236. Citado por SÁNCHEZ, *The Empress, the queen and...*, p. 16.

50. Las potestades y obligaciones del Limosnero de la reina las había marcado Felipe II para Juan de Guzmán que desempeñó este cargo con Ana de Austria. El caudal que manejaba el cargo, una vez unificado, era la considerable cifra de 24.000 ducados procedentes de diferentes rentas. RAH 1552-2, tercera división «De la dignidad de Limosnero Mayor de Su Majestad».

en otros ambientes cortesanos. En este sentido no es anecdótico el acaparamiento de cargos por las consecuencias que de ellos se derivaban y porque demuestra a las claras los apoyos con los que contaba en el entorno del rey. En enero de 1609 fue designado maestro de la infanta Ana, en 1611 de su hermana María, y en 1612 de la joven princesa Isabel de Borbón⁵¹. Tres años más tarde, juraba como miembro de la Suprema y un poco después se le elegía arzobispo de Tiro y Patriarca de las Indias para, en 1619 –en la cúspide de su poder– ser nombrado Comisario General de la Cruzada con retención de todos los demás cargos que tenía⁵². Tal acumulación de oficios y prebendas le permitió, en primer lugar, un enriquecimiento que queda patente tanto en las noticias de época como en el mayorazgo que instituirá a su muerte⁵³ y, además, una capacidad de actuación desconocida por sus antecesores. En relación con ello y como bien ha apuntado Magdalena Sánchez, tradicionalmente se ha venido considerando a Diego de Guzmán como miembro de las redes clientelares del duque de Uceda, pero su relación tan próxima con las mujeres de la dinastía quizá nos obligue a matizar algo estas apreciaciones o, por lo menos, admitir que en personajes como el que nos ocupa es francamente dificultoso definir a qué facción pertenecía, si no es que jugaba «con dos barajas»⁵⁴.

Aunque no podemos detenernos en las implicaciones de cada uno de sus nombramientos, merece la pena señalarse que, en su calidad de maestro de las infantas, seguía teniendo acceso y control a las habitaciones femeninas de palacio ahora que Margarita había muerto⁵⁵. Por otro lado, merced a su nombramiento como Patriarca, (sucediendo a Pedro González Manso y a Juan Bautista de Acebedo) obtenía una dignidad eclesiástica que le permitía ocupar un lugar preferente en todo el ceremonial ahora por una triple vía, además de sustanciales rentas⁵⁶. Desde esta posición de privilegio no es raro que Diego de Guzmán

51. El puesto de maestro de las infantas iba unido al de Limosnero de la reina en las disposiciones que Felipe II dio cuando se formó la casa de su cuarta esposa, Ana de Austria. RAH 9/1552-2, s.f.

52. ORTIZ DE ZÚÑIGA, D.: *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*. Madrid, 1677, p. 645.

53. Cuando es promocionado al arzobispado de Sevilla en 1625 cede más de 10.000 ducados de renta a sus sucesores en las prebendas que abandona. La fundación de mayorazgo se puede ver en AHPN (Madrid), lib. 2039, fols. 368-402v. Citado por ELLIOTT y DE LA PEÑA, *Memoriales y cartas del Conde Duque...* p. 155 n.15. Nosotros hemos manejado la copia autorizada sita en AHN SN. LUQUE, Caja 360 exp. 80.

54. *The Empress, the Queen and the Nun...*, p. 51.

55. No hace falta recordar la importancia de los maestros de príncipes e infantes. Loaysa, como queda dicho, lo había sido. Por otro lado es superfluo decir que Guzmán es el autor de una vida de la reina Margarita, *Reina Católica: Vida y muerte de Doña Margarita de Austria, Reina de España*, Madrid, 1617.

56. En origen, el Patriarcado de Indias no debía llevar anexa ninguna renta, pero esta realidad se varió con el tiempo a discreción de los monarcas. Cf. FERNÁNDEZ DURO, C.: «Noticias acerca

intentase desligarse completamente de algunas de las limitaciones que el cargo conllevaba. Ello le condujo, como no podía ser de otra manera, a roces y disputas con otros círculos tanto palatinos como externos al alcázar. En primer lugar, con las diferentes instancias eclesiásticas, sobre todo el arzobispo de Santiago⁵⁷ a quien parece terminó momentáneamente imponiéndose⁵⁸. Esta pugna, en la que no podemos profundizar, se mantendrá con sus sucesores y se prolongará hasta bien entrado el siglo XVIII⁵⁹. En su momento álgido (fines del XVII) se llegó incluso a

del origen y sucesión del Patriarcado de las Indias Occidentales», *BRAH*, 7, 1885, pp. 197-215. También RAH 9/136, fol. 93r, «Catálogo de los señores Patriarcas de las Indias que parece haber habido en España según consta por las historias y crónicas de sus reyes y reinos», elaborado por Lázaro del Valle. Sabemos que en 1626 Guzmán cobraba 8.000 ducados de renta por este concepto. GASCÓN DE TORQUEMADA, G.: *Gaceta y nuevas de la corte de España...*, p. 222. La falta de control sobre estas rentas se constata en AHN Consejos, lib. 1426, fol. 159, al preguntar Baltasar de Zúñiga a Jorge de Tovar por las rentas del Patriarca.

57. Ya que a éste pertenecía, en puridad, por «costumbre inmemorial o indulto apostólico» el cargo de capellán de los reyes. Cf. BN Mss. 10.819/15 «Autoridad y facultades de los Patriarcas como teniente capellán mayor de S.M., pues el capellán mayor en propiedad lo es el arzobispo de Santiago». A partir de Felipe II, y por cuestiones de incompatibilidad de residencia ligada a las directrices de Trento, se habían conseguido del Papa las licencias necesarias (Breve de 7 de junio de 1569) para que el rey pudiese nombrar libremente en la corte otro Capellán Mayor al que se denominó «Teniente de Capellán» y, más frecuentemente, Capellán Mayor «de ejercicio» y al que se concedieron las mismas preeminencias y jurisdicción –con ligeras matizaciones– que había tenido el arzobispo de Santiago por mor del cargo. En esta categoría se encuadran, como es obvio, todos los personajes que hemos citado. Para la negociación de este documento son interesantes AGS [P]atronato [R]egio, leg. 22, exps. 18 y 22. Una recopilación completa en *Bulas y breves pontificios relativos a la jurisdicción privilegiada de la Real Capilla publicadas por la Real Casa*, s.n., 1878.

58. Así se desprende a tenor de lo recogido en RAH 9/3981 s.f. cuando se afirma que en el enfrentamiento entre Guzmán y Juan Beltrán de Guevara, primado compostelano, «oídas y disputadas las razones, el señor Felipe III le mandó de aquietarse y retirarse y sólo se le diese en la capilla asiento de prelado y sintiéndose agraviado recurrió al Papa y remitido el negocio a la Congregación de ritos declaró que le debía preceder el Patriarca en la Capilla y en cuanto a hacer oficio de Capellán Mayor, determinó se recibiese información de la posesión y costumbre y siendo inconcusa la que tenía el Patriarca a vista ciencia y paciencia de muchos arzobispos de Santiago que habían estado en la corte según se motivaba por el Patriarca y se comprendió por S.M., se vio necesitado el arzobispo a no hacer más instancias...»

59. Atestiguado por las consultas e informes elevados al rey o a la Cámara. *Vide* RAH 9/3981, s.f., con las representaciones del Patriarca al rey (1716) protestando por los posibles dictámenes contrarios que pudiera emitir la Cámara de Castilla, uno de cuyos miembros, García Pérez de Araciel, era cuñado del arzobispo de Santiago y además el de «más sequito y más activo» dentro de la institución. Recordemos que este camarista era el Superintendente de Efectos de Cámara y por tanto una especie de supervisor de las gracias concedidas por el Consejo de la Cámara (cf. GONZÁLEZ FUERTE, M. A.: *La Organización Institucional de la Cámara de Castilla en la Época Borbónica*, Córdoba, 2002, p. 152. Este autor constata, asimismo, la importancia de Pérez de Araciel al ser el camarista que a más reuniones asistió en este período –p. 221–). Todavía a la altura de 1751 encontramos expedientes como el de RAH 9/3982, s.f., «sobre jurisdicción de la Real Capilla hallándose presentes dictámenes sobre el asunto y decisión provisional de Su Majestad» en relación con el arzobispo de Santiago. *Vide* también «Representación que el Muy Reverendo en Cristo padre arzobispo

contradecir la teórica primacía compostelana, arguyendo que el arzobispo jacobeo sólo fue elegido como capellán mayor de los reyes de León y no de los de Castilla⁶⁰.

Con respecto a las instancias palatinas, su gran adversario fue el Mayordomo Mayor que, además de ver amenazados algunos de sus privilegios, por esta época era también un rival político al proceder de diferentes facciones. De ahí que no resulte extraño leer duras críticas al Capellán escritas por criados de aquél demandando se volviese a respetar el ceremonial cortesano como en tiempos del difunto rey Felipe II⁶¹. Con el tiempo esta rivalidad se continuó, más debido a los intentos del Capellán por ampliar su jurisdicción que a divergencias de otro tipo⁶².

de Santiago hizo a Su Majestad y señores de su real Cámara» impreso de 36 folios de 13 de enero de 1750 en contra del Capellán Mayor, BHM M-32. En AGPRC, C. 72, exp. 9, y con ocasión de la necesidad de pedir una nueva bula a Roma se recogen todas las potestades jurisdiccionales del Capellán Mayor y su razón de ser. Compárese con el «Discurso canónico del empleo y jurisdicción del Capellán Mayor de los reyes de España» redactado por el secretario Aróztegui. BHM M-32.

60. SAMPER Y GORDEJUELA, H.: «De la jurisdicción del Capellán Mayor», RAH 9/1552, exp. 8. Hay que tener en cuenta que este autor era criado del Capellán Mayor quien le había encargado una «Descripción histórica del motivo de la erección de la Real capilla, el modo de celebrarse en ella los divinos oficios en días solemnes y ordinarios y la obligación de todos sus ministros» (AGPRC, Caja 3, exp. 8) o como decía el propio Samper una historia de la Real Capilla que complementase a la de Mateo Frasso, sobre todo en lo referente a la institución en sí y no en tanto a las ceremonias. *Vide* una carta de Samper al Patriarca de abril de 1694 en RAH 9/709, fol. 1; reproducida en *Idem*, 9/3981, s.f. El estudio del conflicto de jurisdicciones tanto en palacio como en relación con otras instancias debe ir vinculado al análisis de la propia capacidad jurisdiccional del Capellán, y como es obvio, ese tema desbordaría las pretensiones de este artículo aunque es fundamental para fijar con precisión el perfil del cargo. Solamente señalar que los conflictos serán tanto con las instancias palatinas como con el arzobispo de Toledo (*vide* AGPRC, caja 6753, exps. 1 y 2) o los Alcaldes de Casa y Corte (*vide* AGPRC, cajas 6772 y 6773). En AGP Sección administrativa, caja 1122 encontramos los costes económicos que la defensa de esta jurisdicción podía conllevar.

61. *Vide* BN Mss. 10.605: «Representación de los maceros de SM al Mayordomo Mayor cómo deben ser las ceremonias de la corte y cómo se deben guardar las formas», en el que se tacha por parte de los maceros del rey al Limosnero Mayor de «sacristán» fol. 10v-11r. Este manuscrito, dirigido al duque del Infantado, es de difícil datación. Luis Robledo lo ubica en 1611 merced a las propias expresiones del texto en los que la reina Margarita parece no haber muerto y a la infanta Ana Mauricia se la denomina princesa lo que implicaría la publicación de su proyectado matrimonio con Luis XIII de Francia. (ROBLEDO *et alii*, p. 31). Sin embargo, sabemos que el cargo de Mayordomo Mayor por estas fechas lo ocupaba el marqués de Velada, si bien es cierto que desde 1604 se había prometido el puesto, merced a su matrimonio con doña Luisa de Mendoza, hija y heredera de Infantado, a D. Diego Gómez de Sandoval y Rojas, segundo hijo de Lerma quien, hasta la muerte de Velada en 1616, no pudo desempeñar el cargo. Por eso, la fecha de 1611 –sin que esto invalide las hipótesis de Robledo– no tiene, ciertamente, mucha razón de ser. *Cf.*, MARTÍNEZ: *El marqués de Velada...*, p. 449 y GARCÍA GARCÍA, B.: «Honra, desengaño y condena de una privanza. La retirada de la Corte del Cardenal Duque de Lerma», en FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. (ed.): *Monarquía, Imperio y pueblos en la España moderna*. Alicante 1997, pp. 679-695, en especial pp. 686-688.

62. A pesar de los intentos del Mayordomo Mayor por afianzar su autoridad en todas las dependencias de palacio, es innegable que el Capellán Mayor fue consolidando su jurisdicción

Los constantes roces entre ambos obligará, ya a finales de siglo y a principios del siguiente, a una reordenación de competencias que se saldará a favor del Mayordomo tras la instauración de los Borbones⁶³.

Por otro lado, la actuación política de Diego de Guzmán, sus contactos y actividades podemos seguirlas a partir de varios documentos de época. Él mismo, en sus memorias⁶⁴, da cumplida cuenta de su acceso al rey y a otras instancias de gobierno, y de su fluida relación con el confesor de la reina, el jesuita Haller, auténtica cabeza visible de la facción vienesa en Madrid⁶⁵. Además sabemos que en 1612 se le ordenó redactase otras constituciones que viniesen a suplir las ya

y preeminencias a lo largo del siglo hasta, al menos, el nombramiento en 1706 de Carlos de Borja y Centellas, arzobispo de Trapezunda y hombre dócil a los dictados de la Corona.

63. Para entender la coyuntura a la que se había llegado en tiempos de Carlos II resulta de gran utilidad un grueso memorial titulado *Por el señor Mayordomo Mayor y Bureo de el Rey nuestro señor sobre la jurisdicción Civil y Criminal que tiene en los domésticos y sirvientes de la Casa Real*, Madrid, 1695. A principios del XVIII (1707) el Grefier elevó una representación al rey sobre las competencias del Mayordomo y del Patriarca que nos da pistas sobre el contencioso. AGP Secc. Adm., Leg. 368. Para todo el proceso es muy ilustrativa la recopilación que en 1831 se hace del asunto y que se puede consultar en AGP Sección jurídica, Real Bureo, caja 390, exp. 24. Vide también SÁNCHEZ BELÉN, J. A. y SAAVEDRA ZAPATER, J. C.: «La Capilla Real de Felipe V durante la Guerra de Sucesión», en *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*. Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 367-401 y sobre todo las matizaciones y rectificaciones que a estos autores realiza MORALES, N.: *L'artiste de cour dans l'Espagne du XVIII^e siècle. Étude institutionnelle et sociale de la communauté des musiciens au service de Philippe V (1700-1746)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Saboya, (Chambéry) 2004, en especial las páginas 125-184. [Agradezco a N. Morales que me haya permitido la consulta de su tesis, que saldrá en breve publicada por la Casa de Velázquez.]. Por el contrario no hemos podido consultar la tesis de RODRÍGUEZ, P. L.: *Música, poder y devoción: la capilla real de Carlos II, 1665-1700*, leída en la Universidad de Zaragoza, Facultad de Musicología, que a fecha de redacción de estas páginas se encontraba en prensa.

64. RAH 9/476 y 9/477. En realidad estos libros son la recopilación de su actividad como Capellán Mayor. Su existencia se debe, casi con toda seguridad, a la disposición de Felipe II en que ordenaba a su Capellán Mayor tuviera un libro donde ir asentando lo que se hiciera diariamente en la Real Capilla. Parece ser que desde 1584 así se hizo, pero la mayoría de estos libros están hoy desaparecidos. Sabemos de su existencia gracias a un «Índice de los papeles que había en el archivo hasta 1618» Una copia del siglo XIX de esta relación se encuentra en BHM M-32, exp. 2, s.f. y en ella consta cómo Loaysa inició la costumbre en 1585 continuándola Álvaro de Carvajal que culminó el primer volumen realizando otros dos más, habiendo escrito D. Diego de Guzmán los cuatro siguientes. En esta relación aparece un índice detallado de cada libro. Que el original fuese de 1618 no lo refuerzan expresiones como «el Patriarca, mi señor», referidas a Guzmán. En el índice del libro sexto (octubre de 1611 a fines de 1613) en el folio 141 se anota «oficio de Capellán Mayor y sus ordenanzas». Lamentablemente este volumen no está, hoy por hoy, localizado ya que los dos a los que hemos hecho referencia de la RAH se corresponden con el cuarto y el quinto de esta relación aunque con añadidos ya que el 476 trae entre los folios 158-197 el diario de la Capilla entre enero y mediados de abril de 1624 para después continuar hasta el folio 325 con lo mismo desde octubre de ese año hasta mayo de 1626. En el 477, fols. 134v-140v se recogen unas constituciones de la Real Capilla con 30 artículos.

65. RAH 9/476 passim. Cf. SÁNCHEZ: *The Empress, the queen and...*, p. 26.

comentadas de Carvajal intentando definir con más precisión el funcionamiento de la Real Capilla.

En otro orden de cosas, es importante constatar la relación entre el Capellán y el mundo de la predicación⁶⁶. Desde su etapa como capellán mayor de las descalzas, Guzmán había sido el encargado de elegir a los talentos del púlpito que habrían de predicar en aquella iglesia. Ahora, como jefe de la Real Capilla y merced a una bula de Gregorio XIII, realizaba la misma tarea, pero en un ámbito mucho más importante. Designar al religioso que predicara ante su Majestad Católica, embajadores, Grandes y demás mundo cortesano, no era una cuestión nimia. Si se sabía explotar acertadamente podía proporcionar jugosos réditos políticos porque, a fin de cuentas, era una de las maneras más explícitas que tenían las facciones disidentes de hacer ver al monarca su oposición a la praxis de gobierno y a sus responsables. Más allá de esto, las palabras vertidas desde el púlpito en coyunturas precisas, también podían producir, o al menos eso pretendían, un efecto «despertador» en la conciencia regia. Los sermones allí predicados reflejaban un estado de opinión que podía responder a la voluntad individual del fraile subido al púlpito (y que, en teoría, hablaba por boca del Espíritu Santo) o más prosaicamente, a los anhelos de los diversos grupos marginados en la Corte. Por tanto, es más que significativo que, justo tras la muerte de Carvajal, se nombraran, casi de golpe, a cuatro predicadores⁶⁷. Significación que refuerza el comportamiento posterior de todos ellos. Sin ánimo de ser exhaustivos, no está de más recordar la importancia de un Florencia al lado de Felipe III en los últimos días de vida del monarca (aunque su actuación en el entorno del poder data de mucho antes⁶⁸) o la inquietud con que se escuchaban las prédicas de fray Gregorio

66. Sobre este particular, NEGREDO DEL CERRO, F.: *Los predicadores de Felipe IV. Corte, intrigas y religión en la España del Siglo de Oro*. Madrid, 2006, versión reducida de nuestra tesis doctoral *Política e Iglesia. Los predicadores de Felipe IV*, UCM, 2001.

67. Pedro González del Castillo, Plácido Tosantos, Gregorio Pedrosa y Jerónimo Florencia fueron nombrados entre marzo y abril de 1609.

68. El jesuita Florencia merecería una monografía por su importancia como actor político entre 1610-1630. Algo de este papel ha sido destacado por LOZANO NAVARRO, J. J.: *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*. Madrid, 2005, pp. 147-159. Datos dispersos sobre él pueden consultarse en ASTRAIN, A.: *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, 7 vols. Madrid, 1916, vol. V; GONZÁLEZ PALENCIA, A.: «Quevedo, Tirso y las comedias ante la Junta de reformación», *Boletín de la RAE*, t. XXV, 1946, pp. 43-84, sobre todo las páginas 59-60 o SMITH, H. D.: *Preaching in the Spanish Golden Age. A study of some preachers of the reign of Philip III*. Oxford, 1978; HERRERO SALGADO, F.: *La oratoria sagrada en los siglos XVI y XVII (III). La predicación en la Compañía de Jesús*. Madrid, 2001, pp. 441-472 aborda, preferentemente, su labor homelética. Una nueva visión de su figura nos la ofrecen las investigaciones de GARAU, J.: «Notas para un biografía del predicador real Jerónimo de Florencia (1565-1633)», *Revista de Literatura* [en prensa] donde amplía sus primeras conclusiones sobre el personaje mostradas en el VII Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro (Cambridge, 18-22 de julio de 2005) bajo el título de «Jerónimo de

de Pedrosa por parte del grupo dirigente (tanto es así, que sería desterrado en 1620⁶⁹). Pero no fueron los únicos⁷⁰. A fray Baltasar de los Ángeles⁷¹ o el más renombrado Paravicino⁷² también se les admitió en la Real Capilla siendo Capellán Mayor Diego de Guzmán, y esto significaba que era él quien mandaba incoar el expediente de limpieza de sangre y quien le otorgaba su *placet* y consultaba al rey para obtener el nombramiento. Como todos estos religiosos participaron, y de forma notable, en los sucesos de finales de la segunda década que ocasionarían las conmociones en palacio de todos conocidas, parece razonable admitir que su elección y la utilización de la oratoria sagrada en presencia del monarca respondía a motivaciones políticas claras.

Evidentemente tales actuaciones tuvieron sus contrapartidas. Si analizamos la Real Capilla como vía de promoción, encontramos curiosas correlaciones.

Florencia (1565-1633), predicador real», actualmente pendiente de publicación en el volumen de Actas de dicho Congreso. [Agradezco al profesor Jaime Garau las facilidades concedidas para consultar sus obras aún inéditas].

69. Según GASCÓN DE TORQUEMADA, G.: *Gaceta y nuevas...*, p. 76, fue desterrado el siete de abril de 1620. Según Góngora «por haberse dejado llevar su paternidad esta Cuaresma, no tan modestamente como debiera del celo o espíritu» [citado por ALONSO, G.: «Predicadores ensonetados. La Oratoria Sagrada, hecho social apasionante del siglo XVII», en *Del siglo de Oro a este siglo de siglas*. Madrid, 1968, p. 97]. En la BN Mss. 2311-30, hay unos curiosos versos de época, de dudosa autoría, que dicen: «Un ladrón y otro perverso / desterraron a Pedrosa, / porque les predica en prosa / lo que yo les digo en verso».

Otra versión igual de explícita reza: «Con Pedrosa me encontré,/encuentro poco prolijo, /desterrado porque dijo / lo mismo que yo canté.».

70. La actuación política de los predicadores de Felipe III está aún por hacer. Les dedicamos unas páginas que podrían servir de contextualización en *Política e Iglesia...*, pp. 63-79. En BN Mss. 17858, fol. 51v se alude a la importancia de los predicadores en la pérdida de ascendencia de Uceda y Aliaga sobre Felipe III.

71. Predicador real desde 1619, fue confesor tanto del convento de las Descalzas Reales como de la infanta Margarita y una pieza clave en la conjura de palacio que auspiciada por otro franciscano, Fr. Juan de Santa María, había aglutinado a los descontentos frente a Uceda, con la infanta y Manuel Filiberto de Saboya a la cabeza en 1620. Vide al respecto BENIGNO: *La sombra del rey...*, p. 113n, citando a ESCAGEDO SALMON, M.: «Los Acebedos», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, núm. 8, 1926, p. 23 y ss. Su nombramiento como predicador en AHN Consj. Lib. 513, Fol. 20 (1619). El expediente en AGP Exp. pers. 7719/3. También TORMO, E.: *En las Descalzas Reales. Estudios históricos, iconográficos y artísticos*. Madrid, 1917, p. 208.

72. La máxima autoridad en Paravicino es hoy por hoy F. CERDÁN. De sus numerosos trabajos sobre el fraile trinitario destacamos la introducción a su edición de los *Sermones cortesanos*. Madrid, 1994, pp. 9-32 o «La vision de la société dans les sermons de Fray Hortensio Paravicino» en *La contestation de la société dans la littérature espagnole du Siècle d'Or*. Toulouse, 1981, pp. 45-55. El expediente personal en AGP Exp. pers. 7720/1 ha sido transcrito por el mismo autor en su libro *Paravicino y su familia*. Toulouse, 1994. Como complemento destacamos DELGADO COBOS, I.: *El cultismo en la oratoria sagrada del siglo de Oro (1580-1633)*, tesis doctoral inédita, Madrid, 1987, 4 vols., sobre todo el capítulo II del primer tomo: «Aproximación histórica a una época de crisis. El testimonio de Fr. Hortensio Félix de Paravicino y Arteaga», pp. 41-84, donde ubica al hombre en sus coordenadas literarias.

Por ejemplo, de los diez predicadores nombrados entre 1609 y 1619, siete llegaron a obispos y los que no lo alcanzaron fue por impedimentos formales. Por ejemplo a los jesuitas y trinitarios les estaba prohibido, excepto en casos muy especiales (diócesis de misiones o similares) acceder a cargos mitrados, con lo cual Florencia o Paravicino legalmente lo hubiesen tenido muy difícil. Sin embargo la facción a la que habían servido no les olvidaría y cuando se produjo el cambio de régimen, ya en 1621, ambos fueron premiados. La concesión del confesionario de los infantes al padre Jerónimo Florencia es el más claro exponente de lo que venimos diciendo. En el otro grupo, el de aquellos religiosos que podían acceder a obispados, se encuentran, por ejemplo, Pedrosa, obispo de León y Valladolid; Plácido Tosantos, obispo de Guadix (y enviado especial de la Corona a Roma) o el doctor Francisco Sánchez de Villanueva que llegó a ser arzobispo de Tarento en Nápoles.

Pero los predicadores no fueron el único colectivo que utilizó la Real Capilla como vía de promoción. Entre los capellanes nombrados en tiempo de Felipe III hay más de veinticinco que llegaron a alcanzar mitras, destacando con fuerza los quince que lo hicieron en diócesis italianas, viniendo a demostrar que el consejo de Italia utilizaba como clara vía de promoción la pertenencia a la Real Capilla. Esta táctica será reconocida por todas las órdenes religiosas que en el reinado siguiente diseñarán estrategias de acercamiento y acaparación de cargos desconocidas hasta el momento reforzando con ellos la figura del Capellán-Patriarca que se erigirá como auténtico filtro entre las peticiones eclesiásticas y las decisiones regias, manipulando de forma descarada la gracia real. Un ejemplo puede ser el caso del franciscano Fr. Juan de Arauz quien alcanzó el obispado de Guadix en 1624 a pesar de no haber sido propuesto por la Cámara de Castilla para cubrir esa vacante y ser nombrado directamente por el rey⁷³. Obviamente el conocimiento que el monarca pudiera tener de este franciscano pasaba por la intercesión, casi con toda seguridad, del Patriarca. Pues bien, como decimos, esta intervención en los asuntos de patronazgo y en el control sobre los cargos eclesiásticos palatinos irá en aumento y será una constante bajo Alonso Pérez de Guzmán⁷⁴.

Volviendo a don Diego, los avatares cortesanos de finales de la segunda década amenazaron con ocasionar su caída, pero, contra lo que muchos deseaban, consiguió mantenerse en su puesto y salir reforzado. Y eso que era indudable que la opinión que se tenía del ya Patriarca en ciertos círculos, no era nada positiva. Identificado como una hechura más de Uceda, contrario a Lerma, pero también enfrentado a las nuevas fuerzas que emergían en torno a la casa del príncipe,

73. AHN Consj., Leg. 15.233, exp. 32. Datos sobre él en AGP, Exp. Pers. 7719/4.

74. NEGREDO DEL CERRO, F.: *Los predicadores de Felipe IV...*, pp. 31-38.

Guzmán se debía mover con cuidado en el proceloso mundo de la Corte. Las aceradas pullas de Villamediana tachándole de corrupto e ignorante y los ataques frontales de fray Juan de Santa María, reclamando su cabeza una vez que el nuevo monarca alcanzase el poder, eran claros avisos de lo que le esperaba⁷⁵. Santa María, confesor de la infanta Margarita, le señalaba como uno de los grandes culpables a los que habría de castigar el nuevo régimen⁷⁶ y sin embargo fue casi el único que salió ileso de la purga –a diferencia de su amigo Acebedo quien se vio obligado a abandonar la presidencia de Castilla e ir a apacentar su rebaño como arzobispo de Burgos– y se mantuvo en la dirección de la Real Capilla cuatro años más.

No está claro el porqué de esta decisión. Quizá el parentesco con Olivares le permitió resguardarse algo de los primeros castigos. Quizá también sus buenas relaciones con el convento de las Descalzas y con Florencia, portavoz del nuevo grupo desde su posición de predicador elegido para las honras fúnebres del rey, le ayudasen a no ser represaliado; pero, con todo, no se pueden ignorar las disposiciones *postmortem* del rey difunto pues Felipe III dejó escrito en su testamento que se mantuviesen en sus puestos todos los criados de la Real Capilla (frente a los de las otras dependencias que admitía se cambiasen)⁷⁷. Es posible que todas estas razones pesasen en Zúñiga y Olivares y les hiciesen ser permisivos con alguien a quien quizá podrían utilizar⁷⁸. Cuatro años después se plantearía por fin su relevo, pero hasta entonces no sólo se limitó Guzmán a cumplir con sus obligaciones ceremoniales sino que, en 1623, elaboró y presentó al rey unas constituciones que serán las que estructuren el funcionamiento de la Real Capilla por lo que quedaba de siglo sin apenas variantes⁷⁹.

75. Para los versos de Villamediana EGIDO, T.: *Sátiras políticas de la España Moderna*. Madrid, 1973, p. 89.

76. Las peticiones de Santa María en AHN Est., Lib. 832, fols. 323-338. Este documento ha sido comentado por ELLIOTT, J. H.: *El Conde Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*. Barcelona, 1990, pp. 120-121 y FERÓS: *El duque de Lerma...*, pp. 454-56. A ellos remitimos para la figura de fray Juan de Santa María.

77. «Item, mando al príncipe don Felipe, mi muy caro y amado hijo, que, conforme a la buena y loable costumbre que se ha tenido en la Casa real, conserve y continúe en su servicio mi Capilla y todos los ministros y oficiales de ella y que de los otros mis criados, se sirva de los que le pareciere...» SECO SERRANO, C. (ed.): *Testamento de Felipe III*. Madrid, 1982, cláusula 14, p. 15.

78. Una nota más a sumar a esto es el curioso comentario que se recoge en DEL POZZO, C.: *El diario del viaje a España del cardenal Francesco Barberini*. Madrid, 2004, p. 77, cuando se afirma que se consideraba a Guzmán como «el hombre más diestro de la corte, [más] por su papel de favorito del príncipe que por sus virtudes como literato, en virtud de la falta de ingenio que ha demostrado en algunos sermones hechos en presencia de Su Majestad» [seguimos la traducción de A. Minguito de la citada edición].

79. Se pueden consultar en RAH 9/454 bis, fols. 57v-71r, 9/708, fols. 36-46 y AGP RC, caja 72, exp. 1, por donde citamos.

Comentemos brevemente estas constituciones, diciendo que constan de 70 artículos y que como reza en el preámbulo son una refundición de las anteriores, adaptándolas a los nuevos tiempos con algunos añadidos⁸⁰. Hay artículos copiados de las constituciones de principios de siglo⁸¹ y otros nuevos, estos últimos centrados casi en exclusiva en aspectos disciplinarios y ceremoniales en relación con los capellanes, excepto los iniciales que dejan muy clara la jurisdicción y funciones del Capellán Mayor en la esfera de palacio:

...que el Capellán Mayor de nuestra Real Capilla que también es nuestro Limosnero Mayor y el que adelante fuere y sirviere este oficio por nuestro nombramiento, pues, por breves e indultos apostólicos tenemos facultad de nombrarle, tenga un juez que sea nuestro capellán al cual dé poder según y como le dan los arzobispos y obispos en sus diócesis para que conozca de todas las causas de los capellanes cantores y otros ministros así eclesiásticos como seculares de dicha Capilla Real...

y los auxiliares con quien debe contar (cura y confesor de palacio, capellanes de las diferentes guardias, etc.). Todos ellos debían ser capellanes y por tanto haber pasado el expediente de limpieza de sangre al que se suma ahora la limpieza de oficios. El mismo puesto de capellán debían tener el secretario –elegido anualmente por el resto de sus compañeros– el receptor, pieza clave en el funcionamiento de la capilla y que también desempeñaba la función de sacristán mayor⁸² y el maestro de ceremonias, cargo que por esta época desempeñaba Manuel Ribeiro traído de la capilla lisboeta por Felipe III en 1619 y hombre no muy conforme con la forma que tenía el entonces Capellán Mayor de organizar el ceremonial palatino⁸³. De todos ellos se describen sus funciones y obligaciones, remarcando la capacidad sancionadora del Capellán Mayor cuando no cumpliesen

80. Compárense con las recogidas en los apéndices de ROBLEDÓ *et alii*.

81. La mayoría de los artículos de 1601 se reproducen casi textualmente en 1623. Desde el que afirmaba que ningún capellán «tenga mujer sospechosa a su servicio ni anden de noche ni disfrazados, ni con hábitos seculares o indecentes...» (art. 11 de 1601 y 28 de las de 1623) hasta el que recuerda que los capellanes ausentes por estar de licencia de estudios debían presentar certificación del juez de la universidad a la que acudan (art. 30 y 44).

82. Estos cargos iban unidos desde 1586 por orden de Felipe II. RAH 9/708, fol. 103.

83. Para el ceremonial eclesiástico-palatino en tiempos de Felipe IV resultan de gran utilidad los escritos de este personaje que se conservan en AGPRC, caja 72, exps. 6 y 7, caja 93, exp. 3 y caja 9, que llegan hasta 1642. Es llamativa su queja, una vez Alonso Pérez de Guzmán ha sido designado como jefe de la Capilla, de que el maestro de ceremonias de las Descalzas Reales se entrometa en sus cometidos «por algunas licencias que el Patriarca pasado [Diego de Guzmán] le daba contra los ministros de la Real Capilla». También es de destacar la representación que hacia 1626 elevó al nuevo Patriarca quejándose de las prácticas anteriores y de la intromisión del receptor en sus tareas con el beneplácito de Diego de Guzmán quien no soportaba que un subalterno le dijese cómo se debían hacer las ceremonias. AGP, caja 94, s.f.

sus cometidos. De la misma manera, las constituciones recogen la necesidad de que haya dos notarios (art. 63) un letrado y procurador (art. 65) y que dos alguaciles de corte sean elegidos por el Capellán Mayor para cualquier cosa que se ofreciere, utilizando la casa de uno de ellos como cárcel. Es obvio que estas preocupaciones nos hablan a las claras de un desarrollo jurisdiccional a favor del Patriarca. Por último, mencionar que las constituciones mantienen su potestad para traer a la Corte los predicadores que quisiere (art. 11) y regulan, asimismo, el número, calidad y tipología de los capellanes⁸⁴ sin olvidar, por supuesto, mencionar los derechos a percibir por la Capilla y su reparto (arts. 51 y 52).

Junto a las constituciones, el entramado jurídico-institucional en el que se desenvolverá la capilla de aquí en adelante termina por conformarse en tiempos de Diego de Guzmán con otra pieza más que no podemos olvidar: la bula concedida por Gregorio XV a instancias de Felipe IV (9 de mayo de 1623, momento de confección de las constituciones) concediendo al arzobispo de Santiago, como Capellán Mayor y en su ausencia a la persona por el rey nombrada, la omnimoda jurisdicción ordinaria eclesiástica sobre todos los cortesanos, y, además, la jurisdicción omnimoda, absoluta y privativa sobre los capellanes, músicos y ministros en general de su Real Capilla⁸⁵. Tales concesiones, que vienen a culminar un proceso iniciado en tiempos de los Reyes Católicos, serán, por su indefinición y ambigüedad, fuente de continuas disputas con otras instancias eclesiásticas y seculares como ya hemos apuntado, pero se convirtieron en el arma más potente esgrimida por los defensores de la autoridad del Capellán⁸⁶. Y en ellas se cimenterá gran parte del incremento de poder que el siguiente Patriarca, Alonso Pérez de Guzmán, será capaz de acumular.

Precisamente, este proceso de ordenación y fijación de competencias se completará en 1626 con las instrucciones que Felipe IV le manda cumplir al ocupar el cargo y que, basadas en las dadas por Felipe II a García de Loaysa, perfilan, todavía más, las funciones de alguien que debe ser, según el rey, «amado y temido de todos»⁸⁷. Sin descender al detalle de la legislación, el monarca le recordaba a

84. Se decide que no haya más de 40 capellanes de la Casa de Castilla, 14 de las Órdenes Militares (4 Santiago, 3 Alcántara y Calatrava y 2 Montesa y San Juan), 12 de Italia y 6 de Aragón. (Arts. 21-24).

85. La bula se encuentra ya traducida en RAH 9/709, fols. 134r-136v. Además de la jurisdicción, el documento pontificio concede otras muchas gracias tanto al Capellán como al propio rey.

86. Véase por ejemplo AHN Est., lib. 72, s.f., alegación impresa en BN VE/201-20, en donde se defiende la independencia jurisdiccional del Patriarca frente a las intromisiones del vicario de Madrid en 1645.

87. *Vide* nota 19. Citamos por RAH 9/708. «Instrucciones que se dan al Capellán Mayor en el ingreso de su ejercicio..., reconocidas y mejoradas por el señor don Felipe IV al ingreso de D. Alonso Pérez de Guzmán», fol. 54r.

su Capellán que entre las funciones del cargo no era la menor la de controlar el comportamiento de los cortesanos, velando por que se respetasen la moral y las costumbres teniendo potestad, si el escándalo afectaba a personas de autoridad y crédito, a consultarlo al rey vía el confesor y el presidente del Consejo de Castilla. Asimismo se mantenía su capacidad de recomendar para pensiones y rentas a los sujetos más destacados de la Real Capilla, recordando «las mercedes que a los tales les hubiere hecho desde que comenzaron a servir y diciendo el tiempo que sirven», o lo que es lo mismo, se confirmaba su capacidad de patronazgo. Con todas estas herramientas, contando con la aquiescencia de su primo el Conde Duque y perpetuándose por una mera cuestión biológica (aunque es cierto que no aceptó el obispado de Cuenca ofrecido en 1646⁸⁸) Alonso Pérez de Guzmán consiguió dar al cargo un perfil muy particular al identificar el Patriarcado con su persona. Por eso, analizar la Real Capilla en el reinado de Felipe IV deberá partir siempre del estudio de este personaje tan importante y longevo, como desconocido.

En conclusión, entre 1584 y 1626 y en un fenómeno paralelo a otros acaecidos en la Corte, se asiste a la consolidación de un cargo palatino que, al albur de la clericalización del espacio cortesano e inscrito en el mundo de la Contrarreforma, extiende su patronazgo y jurisdicción más allá de lo que en otras latitudes hubiera sido posible. El Capellán Mayor es, por tanto, una figura más dentro de un entramado tan peculiar como la Corte de los Habsburgo españoles. Institución que no puede ser explicada con las mismas herramientas utilizadas para otras cortes europeas, sino que precisa de un análisis específico donde lo religioso, más allá del plano teológico, tenga cabida. A fin de cuentas, no se puede olvidar que tendremos que esperar hasta el siglo XX para constatar la desaparición de la presencia eclesiástica en el entorno de palacio y su pérdida de importancia en la toma de decisiones políticas; algo que hacía mucho tiempo se antojaba inconcebible para los cortesanos de monarquías no católicas.

88. La fecha también es indicativa: ya se ha producido la muerte de Olivares.